

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud para pago de título judicial, sírvase proveer.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	379
RADICADO:	76001 31 10 014 2020 00283 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EMILSEN CEBALLOS VALENCIA
DEMANDADO:	JOSE ROBERTO AGUALIMPIA VALLECILLA
DECISIÓN:	NO AUTORIZA PAGO DE TITULO- LEVANTA MEDIDA.

En atención al correo electrónico del 19 de enero de 2021, donde la demandante solicita pago del título judicial allegado con ocasión a la medida cautelar decretada, se despacha de forma desfavorable teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra retirada según lo dispuesto en el auto No. 65 del 20 de enero de 2021, a solicitud del apoderado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se observa que la medida cautelar se materializó, se ordena OFICIAR a la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI a través del correo electrónico notificaciones@fvl.org.co informando que la cautela comunicada en oficio No. 729 del 19 de diciembre de 2021 fue dejada sin efecto mediante auto No. 65 del 20 de enero de 2021, toda vez que la parte demandante solicitó el retiro de la demanda, conforme a ello, se solicita al pagador de la entidad efectuar los correspondientes registros y levantar la medida cautelar consistente en embargo y retención del 30% del salario que perciba el señor JOSE ROBERTO AGUALIMPIA VALLECILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.754.160.

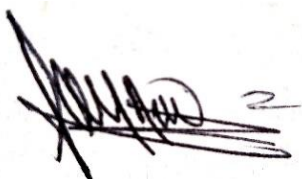
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, cel. 316 6612611, Cali. Teléfono: (2) 8986868
ext. 1541

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, el título No. 469030002605646 por valor de NOVECIENTOS DOS MIL TREINTA PESOS (\$902.030) allegado el 15 de enero de 2021, se devolverá al demandado, Sr. JOSE ROBERTO AGUALIMPIA VALLECILLA, así como los que en adelante se alleguen, hasta que el pagador de la FUNDACION VALLE DEL LILI, efectúe el respectivo registro de levantar la medida cautelar anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 27
del 19 de febrero de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.